



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE SEMINARIOS DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS TERRITORIALIZADAS EN LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º.- DE LA DEFINICIÓN, ALCANCES Y MODALIDADES DE LOS SEMINARIOS DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS TERRITORIALIZADAS

- a. Los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas son espacios de enseñanza y aprendizaje que permiten la articulación de contenidos curriculares con las demandas sociales. En esta propuesta pedagógica se tiene especialmente en cuenta la formación de los estudiantes en instancias de intervención concretas y específicas vinculadas al mejoramiento de diferentes problemáticas sociales, educativas y culturales. También constituyen un espacio adecuado para que se realice la integración de las prácticas de docencia, investigación y extensión. En ningún caso se contemplarán como equivalencia o reemplazo de este Programa de Seminarios actividades con fines de lucro y/o pasantías según las establece la Ley N.º 26427 de pasantías educativas vigente desde el 1º de enero de 2009.
- b. Los objetivos de los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas son:
 - Reafirmar la vinculación de las prácticas académicas universitarias con la sociedad, de manera que los contenidos curriculares de las carreras tengan en cuenta necesidades sociales específicas, tanto educativas como culturales.
 - Promover el desarrollo de habilidades afines con el ejercicio y la ética profesional.
 - Estimular miradas reflexivas sobre las problemáticas complejas de la realidad social desde los enfoques e incumbencias disciplinarias e integrando las perspectivas de los diferentes actores institucionales y comunitarios en torno a aquellas.
 - Incentivar el desarrollo del pensamiento crítico, lo que supone generar conocimiento en torno a la solución de problemas concretos.
 - Promover la conciencia y práctica de los derechos humanos y sociales
- c. Los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas constituye un trayecto que incluye tres componentes:
 - De formación que supone la construcción de conocimientos a partir de la observación de materiales empíricos y/o problemáticas sociales, su análisis, la posibilidad de transformación de la situación y un proceso reflexivo sobre esta práctica, todo lo cual está mediado a través de procesos de enseñanza.



1821 *Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- De intervención social, en la medida que se desarrolla en parte en espacios extra-áulicos, implica una relación directa con sectores concretos y particularizados de la comunidad y un abordaje profesional de problemáticas sociales.
 - De reflexión sobre el vínculo entre universidad y sociedad planteado desde la extensión universitaria como tercer pilar del proyecto de la Universidad Pública Argentina.
- d. Los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas son la forma que toma, en la Facultad de Filosofía y Letras, el requerimiento de la Universidad de Buenos Aires de realización de Prácticas Sociales Educativas de carácter obligatorio para los y las estudiantes de todas las carreras de grado de la Universidad. En la Facultad de Filosofía y Letras, además, corresponden al formato curricular de seminarios de grado.
- e. Los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas constituyen un espacio curricular que podrán proponer e instrumentar equipos docentes de los respectivos Departamentos de las Carreras de esta Facultad, Programas consolidados de Extensión Universitaria y Equipos del CIDAC, Programas y proyectos de Investigación, Cátedras Libres de la Facultad de Filosofía y Letras, y Graduados de la facultad con desarrollo profesional constatable. El desempeño docente tanto del director como del equipo docente, en estos seminarios, fundamenta carga horaria docente.

ARTÍCULO 2º.- DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE SEMINARIOS DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS TERRITORIALIZADAS

- a. Los proyectos serán presentados por un docente que deberá cumplir los requisitos establecidos para el dictado de seminarios según modificación del art. 1º por resolución (CD) N° 865/02. Para estos Seminarios se considerarán “méritos equivalentes” a los fines de dirigir Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas la acreditación de la coordinación de proyectos de investigación y/o extensión relativos al área de conocimiento específico en el que se hayan desempeñado durante un mínimo de 3 (tres) años con informes presentados y aprobados por el Consejo Directivo de la FFYL y/o Consejo Superior de la UBA, así como también el desempeño profesional de graduados en el ámbito público y/o privado con un mínimo de 5 años constatables en el ejercicio de la profesión. Los equipos docentes a cargo además de la práctica de enseñanza coordinarán, supervisarán y evaluarán las actividades de los estudiantes en el territorio como parte del proceso de construcción de conocimiento situado.
- b. Cada proyecto de Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas tendrá como mínimo 64 horas de duración, y *el mínimo de horas de práctica que establezca como requisito la Universidad de Buenos Aires para la acreditación de Prácticas Sociales Educativas.*
- c. Para anotarse en los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas los estudiantes deberán contar con los mismos requisitos que se exigen para el cursado de seminarios. Cada proyecto podrá estipular cuál/es son las asignaturas que los estudiantes deberán tener aprobadas al momento de inscribirse en el Seminario. Los proyectos deberán



1821 *Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

consignar las Carreras para las cuales se propone preferentemente el seminario teniendo que pasar en todos los casos por la evaluación de las respectivas juntas de carrera.

- d. Ningún/a estudiante podrá cursar más de 1 (un) Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas en un mismo cuatrimestre.

ARTÍCULO 3°.- DE LA PRESENTACION DE LOS SEMINARIOS

- a. *La modalidad de presentación y la documentación requerida será comunicada por los Departamentos Docentes y por la SEUBE ante cada convocatoria a presentación de programas de seminarios de grado de acuerdo con la programación académica.*
- b. *El modelo de programa será el que defina oportunamente la facultad y comunique por las vías de comunicación pertinentes, siguiendo las definiciones establecidas en el Código UBA para las Prácticas Sociales Educativas.*

ARTÍCULO 4°.- DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SEMINARIOS DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS TERRITORIALIZADAS:

- a. Los Departamentos de las Carreras realizarán la convocatoria a la presentación de proyectos de Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas en la en la fecha estipulada para presentación de propuestas de Seminarios de grado de acuerdo a la programación académica de cada cuatrimestre.
- b. Las Juntas de las Carreras evaluarán la pertinencia respecto de los contenidos académicos de cada propuesta con respecto a la Carrera y los antecedentes de los y las docentes a cargo. En las Carreras donde existen distintas modalidades de seminarios, cada Junta evaluará a qué tipo corresponde.
- c. Los proyectos aprobados se elevarán a la Comisión de Enseñanza de acuerdo al procedimiento que rige para los seminarios de grado.
- d. *En paralelo, la SEUBE recibirá los programas, Actas Acuerdo y demás notificaciones relativas a las contrapartes participantes, y se tratará y evaluará en Comisión de Extensión la pertinencia de la propuesta de implicación territorial y las Actas Acuerdo de acuerdo con los objetivos y lineamientos del presente Reglamento (Artículos 1° y 2°).*

ARTÍCULO 5°.- DEL SEGUIMIENTO DE LOS SEMINARIOS DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS TERRITORIALIZADAS

- a. La Secretaría de Extensión Universitaria promueve la presentación de propuestas de Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas, brinda las herramientas de asesoramiento a los directores de los proyectos, genera el proceso administrativo para la



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

aprobación de las Actas Acuerdo en el Consejo Directivo y eleva la lista de estudiantes para ser asegurados.

- b. Al final de cada Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas se presenta a la Secretaría de Extensión y a los Departamentos Docentes pertinentes, un informe de autoevaluación de las actividades realizadas, los logros alcanzados y las dificultades encontradas, firmado por el profesor a cargo
- c. La SEUBE en conjunto con los Departamentos docentes realiza periódicamente una evaluación diagnóstica de la pertinencia, relevancia social y del sentido formativo de los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas de la FFyL.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-05311341- -UBA-DME#FFYL Modificar Res CD 3155/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.